LGC/VPS

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

EXENTA Nº 1806 *05.10.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 6), 8) y 11) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el CONSEJO"- tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; y diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que a su vez, la Ley Nº 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

Que en este orden de ideas, el documento que contiene la *Política Cultural 2011-2016* del CONSEJO contempla entre sus objetivos, propósitos y estrategias el contribuir a instalar los bienes y servicios artísticos culturales en el escenario internacional a través –entre otros mecanismos- de la generación de oportunidades para la presencia de artistas chilenos en los escenarios internacionales.

Que por su parte, corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores –en adelante "el MINISTERIO"-, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC), colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como la coordinación y ejecución de dicha política, según establece el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que fija su estatuto orgánico.

Que en atención a las facultades que tiene el MINISTERIO para mejor operar y gestionar recursos y solventar gastos relacionados con actividades y proyectos artísticos y culturales en el exterior mediante la celebración de convenios y contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y pago de honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversos eventos internacionales a realizarse en el extranjero, tales como festivales, muestras, exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el CONSEJO transferirá recursos al MINISTERIO con dicha finalidad.

Que en este contexto, y en el marco de sus atribuciones legales y políticas institucionales compartidas, ambas instituciones celebraron un convenio con el objeto de que el MINISTERIO, a través de su Embajada en los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), colabore con el CONSEJO en el correcto desarrollo y ejecución de la actividad denominada "Plan de apoyo a la difusión del cine chileno" en los EE.UU., instrumento que es necesario aprobar dictando el correspondiente acto administrativo aprobatorio; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 31 de julio de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, a 31 de julio de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT Nº 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, RUT Nº 60.601.000-1, en adelante "el MINISTERIO", representado legalmente por su Subsecretario don Edgardo Riveros Marín, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos Nº 180, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 6), 8) y 11) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en el ámbito internacional; proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos en el mercado externo; y diseñar políticas culturales a ser

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2° Que la Ley Nº 20.798, de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al CONSEJO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Servicio y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.

3° Que por su parte, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley N° 161, de 1978, que Fija el Estatuto Orgánico del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde al MINISTERIO –a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de Información (DIRAC)- colaborar en la formulación de la política exterior de Chile en materias culturales, así como en la coordinación y ejecución de dicha política.

4° Que en atención a las facultades que tiene el MINISTERIO para mejor operar y gestionar recursos y solventar gastos relacionados con actividades y proyectos artísticos y culturales en el exterior mediante la celebración de convenios y contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y pago de honorarios necesarios para una adecuada presentación de las obras de artistas y expositores chilenos en diversos eventos internacionales a realizarse en el extranjero, tales como festivales, muestras, exposiciones, salones, cumbres, foros y ferias, entre otras, el CONSEJO transferirá recursos al MINISTERIO con dicha finalidad.

5° Que en este contexto, ambas instituciones acuerdan celebrar el presente instrumento con el objeto de que el MINISTERIO, a través de su Embajada en los Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU.), colabore con el CONSEJO en el correcto desarrollo y ejecución de la actividad denominada "Plan de apoyo a la difusión del cine chileno" en los EE.UU.

6° Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el CONSEJO y el MINISTERIO se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, ambas instituciones acuerdan celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades con la finalidad de que el MINISTERIO, a través de su Embajada en los EE.UU., pueda ejecutar las acciones de la actividad denominada "Plan de apoyo a la difusión del cine chileno" en los EE.UU. –en adelante también "el Plan"-, con la finalidad de efectuar los desembolsos necesarios para el desarrollo de un diagnóstico de la participación audiovisual chilena en festivales y mercados internacionales realizados en los EE.UU. en los últimos años, y desarrollo de una propuesta justificada de los festivales y mercados audiovisuales de EE.UU. más relevantes para Latinoamérica. Asimismo, el Plan contempla la asistencia a seleccionados chilenos participantes en festivales y mercados en el marco del Programa de Apoyo a Obras Seleccionadas en Festivales y Premios Internacionales, y apoyo a profesionales chilenos que viajen a mercados en comitivas financiadas con el Fondo de Fomento Audiovisual.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

El plan descrito se desarrollará en los EE.UU., estimativamente, durante los meses de agosto de 2015 y noviembre de 2016.

SEGUNDO. Transferencia de recursos

El CONSEJO, de acuerdo lo estipulado en la cláusula primera de este instrumento, se obliga a transferir al MINISTERIO la suma única y total de **$15.000.000.-** (**quince millones de pesos chilenos**), con el fin de financiar en todo o parte los desembolsos necesarios para la adecuada implementación, ejecución y cierre del "Plan de apoyo a la difusión del cine chileno" en los EE.UU., incluyendo ítems tales como compra y/o arrendamiento de bienes y/o contratación de servicios, pago de honorarios, y todo gasto asociado.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo del CONSEJO aprobatorio de este convenio, sin perjuicio de la aprobación administrativa por parte del MINISTERIO, debiendo entregarse el correspondiente comprobante de ingreso por parte del MINISTERIO en la forma dispuesta en la cláusula tercera de este instrumento.

TERCERO. Informe de actividades, comprobante de ingreso e informe de gastos

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, el MINISTERIO rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, ubicada en calle Prat N° 647, comuna y ciudad de Valparaíso.

Además, el MINISTERIO remitirá al CONSEJO un informe de gastos, no documentado, indicando el monto detallado de los gastos realizados, el que deberá ser entregado a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO en la misma fecha que el informe de actividades señalado en el párrafo siguiente.

El MINISTERIO presentará al CONSEJO, dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la finalización de las actividades a financiar en virtud de este convenio, un informe de actividades que contendrá la relación detallada de las acciones ejecutadas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificación escrita.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de este informe de actividades, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada al MINISTERIO, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, el MINISTERIO dispondrá de diez días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de diez días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado de este informe de actividades por motivos graves, ausencia injustificada de respuesta por parte del MINISTERIO, o si éste injustificadamente no se hiciere cargo oportunamente de las observaciones o no efectuare las aclaraciones requeridas, el MINISTERIO deberá restituir al CONSEJO los recursos que correspondan en proporción a las actividades observadas y rechazadas en definitiva, así como el saldo no gastado, si lo hubiere, dentro del plazo de quince días hábiles desde la notificación al MINISTERIO de esta determinación.

CUARTO. Contrapartes operativas

Para el correcto desarrollo y coordinación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte del MINISTERIO, al Jefe del Departamento de Gestión y Finanzas de la Dirac, o quien éste designe en su representación.

Por parte del CONSEJO, a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales de Gabinete del Ministro Presidente, o quien ésta designe en su representación.

QUINTO. Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello- deberá incluirse en forma destacada el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes". Este logotipo se utilizará en el mismo tamaño y en la misma forma destacada que el logo del MINISTERIO y de las demás instituciones auspiciadoras relevantes, según sea el caso.

En los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen destacada con el mismo logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y de igual manera el logotipo institucional del Gobierno de Chile más la leyenda "Ministerio de Relaciones Exteriores".

Toda difusión que se haga de las actividades financiadas a través del presente convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del CONSEJO.

SEXTO. Controversias

En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo del CONSEJO que lo apruebe, sin perjuicio del acto administrativo aprobatorio del MINISTERIO, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución del CONSEJO que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del MINISTERIO, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el CONSEJO, el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término.

OCTAVO. Personerías

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de don Edgardo Riveros Marín, en su calidad de Subsecretario de Relaciones Exteriores, consta del Decreto Supremo Nº 40, de 2014, en relación con el artículo 8º del D.F.L. Nº 161, de 1978, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; documentos todos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Edgardo Riveros Marín
Subsecretario de Relaciones Exteriores
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley Nº 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

ANÓTESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTRO PRESIDENTE

ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL
Resol. Nº 06/738
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Asuntos Internacionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores: Teatinos Nº 180, Piso 16, comuna y ciudad de Santiago, R.M.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
Asesor Jurídico